

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL
MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES**

Periódico Oficial Número: 057, de fecha 18 de septiembre de 2013.

Publicación Número: 234-A-2013

Documento: Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres

Exposición de Motivos

El Estado de Chiapas, por sus características geográficas y su situación hidrográfica, se encuentra propenso a la ocurrencia de diferentes fenómenos naturales y antrópicos perturbadores de la normalidad, que afectan directamente a la población y a la infraestructura pública del Estado y sus Municipios.

Derivado de esto, se tienen experiencias significativas de la ocurrencia de fenómenos que por su impacto, han ocasionado daños en más del 87% del territorio estatal y que por ello, han propiciado la emisión por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 33 declaratorias de desastre, mismos que han derivado en un significativo daño económico.

Por lo anterior, y aunado al cambio climático existente, se hace evidente la mayor recurrencia de fenómenos naturales en el Estado, por lo que resulta necesario establecer una estrategia de trabajo que permita actuar de manera eficaz y eficiente en el mejoramiento y restauración de las condiciones de vida previas y posteriores a Desastres, mediante la ejecución de las acciones necesarias con el apoyo de las instancias gubernamentales y privadas concurrentes.

Los objetivos de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil, se orientan a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, mediante la coordinación de acciones para atender los riesgos específicos que se presenten en el Estado, con un enfoque del Manejo Integral de Riesgos que consolide un Sistema de Protección Civil preventivo; estableciendo la colaboración de los tres niveles de Gobierno, esencialmente dirigida a la identificación, análisis y reducción de riesgos, así como al auxilio y recuperación, en caso de un desastre.

Por ello, la Ley General de Protección Civil, establece en su artículo 9 que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, refiere que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto de la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Por las consideraciones antes realizadas, es prioridad para el Gobernador del Estado, mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano en la entidad, debiendo alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mismos que se refieren a los siguientes: 1.- Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2.- Lograr la enseñanza primaria universal; 3.- Promover la equidad de género y el empoderamiento de la mujer; 4.- Reducir la mortalidad infantil; 5.- Mejorar la salud materna; 6.- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; 7.- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y, 8.- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo, y dentro de los

cuales la protección civil con un enfoque del manejo integral de riesgos constituye un eje transversal de apoyo y coordinación para su logro.

Asimismo, derivado de la Sectorización del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres al Sector Gobierno, y con la iniciativa y finalidad de adoptar el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, como una Política Pública dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado 2013-2018, así como el de tener una protección civil transversal en los tres órdenes de gobierno, basado en el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos de desastres, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad, reduzca los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas y su patrimonio, emprenda la protección al ambiente, promueva la equidad e interculturalidad, impulse una política social que blinde a los pobres del riesgo de ser más pobres a causa de los desastres, alineándonos a la "Cruzada Nacional contra el Hambre", programa implementado por el Gobierno Federal con la finalidad de abatir las peores carencias de alimentación y niveles de extrema pobreza, mismos que se incorporan a la reducción de riesgos de desastres y en las leyes que se promuevan para el desarrollo estatal.

Por lo anterior, y en razón de que los ayuntamientos conocen el contenido, responsabilidad y atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y demás ordenamientos de la materia; los Municipios de su techo financiero del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, inmerso en el Ramo 33, publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, podrá destinar el 5% o más para la conformación del techo financiero del Fondo Municipal de Protección Civil, por lo que resulta necesario celebrar el Convenio Específico de Colaboración para la Conformación del Fondo Municipal de Protección Civil, a fin de que el Estado a través del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres y la Secretaría de Hacienda establezcan los mecanismos necesarios para cubrir la aportación que le corresponda a los municipios, siendo imprescindible que los ayuntamientos le otorguen mandato para tal fin.

Tomando en cuenta que la autoridad municipal, es la primera instancia en tener conocimiento de los riesgos existentes dentro de su circunscripción territorial, así como las afectaciones provocadas a la población y su entorno con motivo de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, se establece como objetivo primordial del Convenio, la colaboración en las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil, mediante la concertación de acciones y medidas destinadas a la identificación y reducción de riesgos de desastres, que redunden en la protección de la población vulnerable, y en su atención oportuna en caso de desastres.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de establecer los procedimientos y requisitos a los que los municipios deberán apegarse para el uso y ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

I. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

El Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, a través de La Unidad de Planeación, con el propósito de que los recursos asignados a cada uno de los 122 Ayuntamientos Municipales, se apliquen de conformidad a los presentes Lineamientos de Operación y exista una homogeneidad en las capacidades del recurso humano y un equipamiento básico en cada una de las Unidades Municipales de Protección Civil, se establecen las siguientes consideraciones:

1.- La Unidad de Planeación, dentro de los primeros 30 días naturales, de cada inicio del ejercicio fiscal, solicitará a cada uno de los Supervisores Regionales del mismo Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, el Diagnóstico FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de cada una de las Unidades Municipales de Protección Civil, el cual tengan bajo su jurisdicción debiéndose presentar la información antes referida en la Unidad de Planeación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado, en el último mes del primer trimestre del ejercicio fiscal vigente ; lo anterior con el objeto de que estas unidades, cuente con el personal capacitado y los equipos, así como las herramientas necesarias, para la atención de una contingencia o emergencia.

2.- La Unidad de Planeación del Instituto, registrará como primeros expedientes para validación de cada uno de los Ayuntamientos Municipales, el resultado FODA, que se desprenda de capacitación y equipamiento; haciendo oficialmente el comunicado correspondiente a cada unos de los Ayuntamientos.

3.- Con relación al personal de las 122 Unidades Municipales de Protección Civil; así como de los 15 Centros Regionales para la Reducción de Riesgos de Desastres, que existentes en la Entidad, deberán de ser capacitados en la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas; para lo cual, dentro del contenido del expediente técnico para su validación, deberá de adjuntar el convenio correspondiente entre el Ayuntamiento Municipal y el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

4.- Con el propósito de que cada una de las 122 Unidades Municipales de Protección Civil, cuente con el equipo necesario y uniforme en cuanto a sus características técnicas y distintivos Institucionales al Sistema Estatal de Protección Civil, el primer expediente para validación, será el resultado FODA, que se desprenda de cada Ayuntamiento, respecto al concepto de equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

5.- Así mismo e indistintamente del punto 1, de este apartado, es necesario que el Ayuntamiento en los dos primeros meses de cada ejercicio fiscal, previo a la gestión de recursos del Fondo Municipal, presente al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, a través de la Unidad de Planeación del Instituto, su planeación de la distribución de recursos de dicho Fondo, para que en un primer paso el Instituto verifique la viabilidad del mismo, en base a los antecedentes que cuenta dicho Municipio sobre el cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores.

6.- Con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, los Ayuntamientos Municipales, deberán de remitir al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, la siguiente información: Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil, copia simple de la Constancia de Mayoría del Presidente y Sindico Municipal, emitida por la Instancia electoral correspondiente, copia simple de nombramiento del Titular de Protección Civil Municipal, Tesorero y Secretario Municipal; así mismo el Programa Municipal de Protección Civil, Plan de Contingencias y Atlas Municipal de Peligros.

7.- Así mismo y atendiendo el fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales de Protección Civil, los Ayuntamiento Municipales, podrán proponer al Gobierno del Estado, a través del Instituto de Protección Civil, el cofinanciamiento de proyectos estratégicos mismo que mediante el análisis y alcance del o los objetivos del proyecto, se calificará su viabilidad, por lo que en caso de proceder a su cofinanciamiento del 50%, se procederá de acuerdo a los Lineamientos del Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales, acceder a recursos de este Fondo Estatal, para su ejecución del proyecto calificado; así también en su caso de podrán proponer y gestionar proyectos estratégicos para que sean financiados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional "COPLADER" o del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM", los cuales deberán de ser presentados a la Unidad de Planeación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres,

para la validación y presentación en la reunión de comité antes referido dependiente de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

II. RUBROS DE INVERSIÓN

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, los proyectos deberán ser ratificados previamente mediante acta de sesión del Consejo Municipal de Protección Civil, los cuales deberán asignarse conforme a la distribución de los programas y subprogramas que a continuación se detallan:

Programas		Subprogramas
IRRD	Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres	01.- Identificación de Riesgos <i>01.- Análisis de Riesgos</i>
		02.- Reducción de Riesgos <i>01.- Capacitación y Difusión en materia de Protección Civil</i> <i>02.- Obras de Reducción de Riesgos</i> <i>03.- Equipamiento de la UMPC</i>
AE	Atención de Emergencias	01.- Atención de Emergencias <i>01.- Ayuda humanitaria</i> <i>02.- Acciones emergentes</i>
PR	Procesos de Recuperación	01.- Procesos de Recuperación <i>01.- Aspectos Ambientales</i> <i>02.- Aspectos Sociales</i> <i>03.- Aspectos Económicos</i>

PROGRAMA: IDENTIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

En la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil deberá considerarse como prioridad la ejecución de identificación y reducción de riesgos en el Municipio, con la finalidad de evitar o limitar el impacto adverso de fenómenos perturbadores, por lo cual deberán ejecutarse prioritariamente los subprogramas del Programa Prevención de Desastres, independientemente de las disposiciones contenidas en los subprogramas del Programa Atención de Emergencias.

Los subprogramas del Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, deberán sujetarse a los requisitos y disposiciones siguientes:

SUBPROGRAMA

01.- Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos, está orientada a la disminución de la vulnerabilidad a que se encuentran sujetas las diversas localidades de los municipios mediante la identificación, análisis y disminución de los riesgos existentes, así como para crear una mayor resiliencia en la población ante el impacto de los fenómenos perturbadores, por lo cual en este subprograma se podrá ejecutar el siguiente rubro:

Análisis de riesgos.

Son aquéllas acciones que podrá implementar el Municipio referentes a la identificación de los fenómenos perturbadores a que se encuentra expuesta la población, así como la vulnerabilidad de sus líneas vitales, infraestructura y sistemas productivos, a fin de determinar con posterioridad las acciones y obras a realizarse, los cuales podrán ser financiados a través de este instrumento financiero u otras fuentes de financiamientos de carácter federal, estatal o municipal aplicable.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: Estudios e investigaciones orientados a la identificación de riesgos y el grado de exposición de la población vulnerable, integración de atlas de riesgos y peligros municipales, elaboración de programas municipales de protección civil.

SUBPROGRAMA

02. Reducción de Riesgos

01.- Capacitación y Difusión en materia de protección civil.- Con la finalidad de crear una mayor resiliencia en la población, que permita disminuir las afectaciones a que se encuentra expuesta la población vulnerable, es necesario invertir en conocimiento y educación en materia de protección civil a fin de desarrollar una cultura de autoprotección y resiliencia a todo nivel, por lo cual, los municipios deberán priorizar el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en la capacitación del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil, del Ayuntamiento y de la población en general, así como en la difusión de la Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: cursos de capacitación del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil, realización de foros y convenciones para el Ayuntamiento y población en general, elaboración de folletos y carteles en materia de protección civil.

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en los conceptos contemplados en este subprograma, el Ayuntamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Para la ejecución de acciones de análisis de riesgos, el Ayuntamiento deberá contemplar en el expediente técnico, los alcances, objetivos y metas de las acciones a implementar, programa de trabajo que incluya actividades, plazos y costos.
- b) En el caso de contratación de personal externo para el asesoramiento en la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil, deberá anexarse al expediente técnico **la certificación emitida por** el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres que avale el desempeño de sus actividades a través de **la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas.**
- c) Tratándose de la contratación de instructores y/o expositores para la capacitación en materia de protección civil, deberá anexarse al expediente técnico, currículum del personal a contratarse y documentación que lo acredite como instructor o expositor, quien deberá contar con una vasta experiencia en materia de protección civil y el registro correspondiente de competencia, emitido por **la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas.** Asimismo, deberá anexarse la carta descriptiva correspondiente.
- d) Para efectos de elaboración de folletos y carteles para la difusión de la protección, deberá contemplar las directrices y validación de contenido en **la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas.**

02.-Obras y acciones de prevención.

Las obras de prevención son el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar riesgos y el impacto destructivo de los desastres sobre la población, sus servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. En este sentido, este subprograma contempla los siguientes rubros:

-Construcción o rehabilitación de infraestructura.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes obras: Construcción de alcantarillado y/o canal pluvial, muros de contención y/o mampostería, muro de gavión, construcción de puentes hamaca como rutas alternativas, zampeado, embovedado para evitar estancamientos, reencauzamiento, rectificación de cauce, enrocamiento, construcción de centros regionales de protección civil.

-Acciones de prevención.

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes acciones: Extracción de material producto de deslave y/o derrumbe, desazolve, construcción o reconstrucción de bordos y obras de protección a centros de población.

Para la ejecución de obras y acciones contempladas en el subprograma de Reducción de Riesgos, los expedientes de obras deberán **formularse con los precios Unitarios de los Tabuladores Oficiales Vigentes en el Estado**, en caso de que existan conceptos no contemplados en dichos tabuladores, deberá integrarse al expediente tarjetas de precios unitarios con su soporte técnico respectivo, además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- I. Cédula de visita, emitido por los Supervisores de Obras de Prevención y/o el Delegado Regional de la zona correspondiente, del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado (Anexo 4).
- II. Dictamen de riesgo, emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil o en su caso por la Dirección de Identificación y Análisis de Riesgos del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- III. Atlas Municipal de peligros actualizado.
- IV. Estudio de Mecánica de Suelo (dependiendo el tipo de obra)
- V. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos y georeferenciado
- VI. Planos Ejecutivos, especificando cortes, fachadas, armados, detalles constructivos, estructuras, planta, escala, instalaciones especiales, apuntes perspectivas, entre otros, según requiera la obra.
- VII. Números Generadores, los cuales deberán ser específicos, agregando al formato un rubro para detallar de forma gráfica el concepto en análisis, con la finalidad de agilizar su revisión y/o en su caso tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente soportados y el calendarizado de ejecución de acciones y obra.
- VIII. Presupuesto de obra.

03.- Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Debido al alto nivel de riesgo ante la ocurrencia de desastres, para que la Unidad Municipal de Protección Civil pueda ejercitar debidamente los conocimientos adquiridos en materia de protección civil, debe contar con el equipo necesario que permita proteger y alertar oportunamente a la población ante la amenaza de un desastre, razón por la cual, uno de los objetivos esenciales del Fondo Municipal de Protección Civil, es fortalecer su estructura a través de la adquisición de unidades vehiculares, equipo de rescate,

radiocomunicación, herramientas, equipo informático (cómputo), telefonía, internet entre otros. En ese sentido, forman parte de este subprograma los siguientes rubros:

-Vehículos.

Dentro de este rubro se contemplan los siguientes conceptos: Camioneta pick-up, camioneta pick-up 4x4, unidad tipo pipa, ambulancia, camión 3 toneladas, camión de ataque rápido, unidad de rescate urbano, lancha inflable, lancha con motor.

-Maquinaria pesada.

En los cuales se contempla únicamente excavadora y retroexcavadora.

-Equipos de Comunicación.

En este rubro se contemplan los siguientes equipos: Telefonía, Internet, equipos informáticos, Radio base, móvil, portátil, antenas para radio, accesorios de radios.

-Equipamiento.

Se contemplan herramientas y accesorios, uniformes y equipos de protección, mobiliario y equipo de oficina, kit meteorológico, atención pre hospitalaria.

Para el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil en los conceptos contemplados en este subprograma, el Ayuntamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los vehículos que se adquieran deberán ser en color blanco debidamente rotulados, tal como se muestra en el Anexo 3.
- II. Para la adquisición de equipos de comunicación, se deberá anexar al expediente técnico, la relación de personas que estarán a cargo del equipo, y el nombre de la(s) comunidad (es) en que serán asignados.
- III. Para la adquisición de uniformes y de equipos de protección personal, se deberá anexar al expediente, la relación del personal adscrito a la Unidad Municipal de Protección Civil (UMPC), de los grupos voluntarios y los pertenecientes a los comités comunitarios de protección civil municipal.
- IV. El mobiliario y equipo a que se refiere este subprograma, deberán ser aquéllos que sean sumamente necesarios para la operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, y que no sean susceptibles de adquirirse a través del gasto corriente del Ayuntamiento.

A cada expediente deberá anexarse el acta del comité de adquisiciones con que cuente instalado el Ayuntamiento Municipal y/o un mínimo de tres propuestas, y en caso de ser necesario, una relación de nombres de las personas que estarán a cargo del equipo. Además, los muebles que se adquieran por estos conceptos deberán estar debidamente justificados y estar directa y exclusivamente relacionados con las actividades de protección civil.

PROGRAMA: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Dentro de la estructura del Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, el Municipio a través del Sistema Municipal de Protección Civil, es la primera autoridad facultada para atender las emergencias provocadas por los fenómenos perturbadores a la población, razón por la cual, el

Fondo Municipal de Protección Civil se constituye no solamente como un instrumento financiero primordialmente de carácter preventivo, sino también para que en caso de sufrir afectaciones originadas por desastres, se pueda responder oportunamente en la atención de la emergencia mediante la ejecución de acciones comprendidas en los subprogramas de ayuda humanitaria y acciones emergentes, para lo cual, los Ayuntamientos deberán sujetarse a los requisitos y disposiciones siguientes:

SUBPROGRAMA.

Atención de Emergencias.

01.- Ayuda Humanitaria.

Debido a que los fenómenos perturbadores pueden presentarse en cualquier momento, es importante que el Ayuntamiento cuente con una reserva estratégica de ayuda humanitaria con anterioridad a la presencia de una emergencia, el cual deberá aplicarse única y exclusivamente para auxiliar a la población afectada. En caso de que dicha reserva no sea suficiente, el Ayuntamiento podrá adquirir insumos de ayuda humanitaria durante el desarrollo de la emergencia. Este subprograma se aplicará para aquellos casos en que la magnitud de la emergencia pueda ser operada por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Dentro de este subprograma se contemplan los siguientes conceptos: Despensas, agua, colchonetas, cobertores, láminas, kits de limpieza y otros; los cuales deberán de estar apegados a los lineamientos del Fondo Revolvente que marca la Secretaría de Gobernación.

Para la adquisición de los conceptos mencionados, los expedientes técnicos deberán presentarse debidamente requisitados y justificados, así como Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil actualizada, cédula de evaluación de daños y soporte fotográfico y georeferenciado (Anexo 5), (para lo cual se podrán adquirir Geoposicionadores Satelitales a través del Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres, Subprograma, Reducción de Riesgos, solicitud de los afectados y 3 propuestas de los productos o artículos a adquirir.

02.- Acciones Emergentes.

La vulnerabilidad de la población chiapaneca ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, cualquiera que sea su origen, hace prioritario contar con recursos que fortalezcan y mitiguen daños humanos y materiales que las mismas originan, con el objeto de dar respuesta oportuna a la sociedad dentro de un marco de seguridad.

Dentro de este subprograma serán aplicables los siguientes conceptos: Pago de jornales, reparación y mantenimiento de equipo, y adquisición de combustible y terreno.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa - subprograma, se considerará lo siguiente:

- I. La contratación de jornales será de carácter temporal vía subsidio y únicamente podrá realizarse durante el desarrollo de una emergencia, ya sea por su ocurrencia inminente o declaración oficial, en un periodo no mayor de tres meses. Para efectos de este concepto, deberá considerarse la contratación de hombres y mujeres mayores de edad, atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de cada uno, así como calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: nombre del municipio, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar, metas y el periodo de ejecución.

- II. De la misma manera, la adquisición de combustible deberá hacerse únicamente durante el desarrollo de la emergencia manifestada en declaratoria pública, para lo cual deberá anexarse al expediente técnico la bitácora de recorridos correspondientes, así como fotografías preferentemente georeferenciadas de los daños ocasionados.
- III. El mantenimiento y la rehabilitación de equipos, serán exclusivamente de aquéllos asignados a la Unidad Municipal de Protección Civil, y deberá anexarse al expediente técnico, copia del resguardo a nombre del Coordinador Municipal de Protección Civil, en el que se describan las características del equipo, mismo que deberá estar contemplado dentro del inventario de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Para efectos de este concepto, al inicio de cada ejercicio el Ayuntamiento deberá remitir al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres copia certificada del inventario a que se refiere el párrafo anterior, debiendo notificarle cuando realice la adquisición de los equipos para la Unidad Municipal de Protección Civil, durante el ejercicio de que se trate, a fin de mantener actualizado el inventario.

- IV. La adquisición de terrenos, será única y exclusivamente para la reubicación de familias (construcción de viviendas) que se encuentren en un grado de riesgo mediano o alto, debiendo anexar al expediente técnico, el dictamen de riesgo emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, fotografías de las viviendas en riesgo y del terreno a adquirir, avalúo del predio y dictamen de factibilidad emitido por el municipio.

PROGRAMA: PROCESOS DE RECUPERACIÓN

En este contexto, la participación institucional y social es vital para conseguir dicho propósito, tal y como se halla contenido en el eje estratégico de la Protección Civil, que contempla la participación activa, responsable y comprometida de la población en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, como parte de la planeación democrática y el desarrollo sostenible.

La recuperación tiene como fin restaurar los medios de vida de la población afectada, reduciendo los riesgos y sentar las bases de una transformación real de los procesos que condicionaron la presencia de los desastres, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo futuro. Más allá de esto, el proceso plantea la transición hacia el desarrollo sustentable/sostenible, con los menores niveles de vulnerabilidad de riesgos posibles en las zonas afectadas.

De esta manera, la recuperación se convierte en parte integral de los procesos de desarrollo, es decir, mientras se responde a las necesidades más urgentes de la población afectada, se aprovechan todas las oportunidades de cambio para lograr la sustentabilidad de los esfuerzos de recuperación. En este sentido, la recuperación busca organizar el modo de actuar durante su proceso, garantizando un amplio respaldo de los sectores involucrados, para que las comunidades se encaminen nuevamente hacia un desarrollo sostenible, asegurando que en su implementación participen las comunidades afectadas mediante el establecimiento de un diálogo permanente y consenso de los sectores políticos, privados, comunitarios, y de cooperación nacional e internacional.

El proceso de recuperación, debe contar con un monitoreo transparente de los avances, rendición de cuentas y buena gobernabilidad, a través de una coordinación interinstitucional en el seguimiento programático con un enfoque participativo y descentralizado, mejorando las condiciones de vida y las medidas de mitigación, mediante el desarrollo de las capacidades locales, reorientando las actividades en curso con un enfoque de equidad de género; además de mantener una planificación, coordinación, cabildeo y transparencia en la información pública, identificando el riesgo en la zona afectada para incorporar la reducción de riesgos.

01.-Aspectos Ambientales.

Desde la perspectiva biogeografía, Chiapas corresponde a una región de gran diversidad biológica, geológica, geográfica y climática. La base de recursos naturales de la región (bosques, suelos, agua y biodiversidad), ha estado sometida a diferentes procesos productivos y a dinámicas sociales y económicas que lejos de considerar la riqueza natural como un servicio ambiental y contribuir al desarrollo de la región, se han convertido en causas principales de su deterioro ecológico, social y económico, convirtiendo a la región en un área vulnerable y frágil. Por lo que resulta primordial detener el proceso erosivo a través de la **reforestación, plantas de tratamiento de aguas residuales, cultura ambiental y ejecución de prácticas** adecuadas del manejo, conservación y restauración de suelos, aunado a un ordenamiento territorial y la aplicación imparcial y total del Estado de Derecho, lo que es una medida de prevención de riesgos acertada y necesaria.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa, se considerará lo siguiente:

- I. Dictamen de Viabilidad del Proyecto Emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con costos y calendarizado.
- IV. Que exista una declaratoria de Desastre Estatal o Federal.

02.- Aspectos Sociales.

Se refiere a las condiciones de vida sustentables de la población y el mejoramiento de los estándares de **educación, alimentación, salud, y vivienda**, así como la particularidad en el respeto a las garantías constitucionales y el respeto a los derechos humanos, principalmente el de los niños y niñas, personas con capacidades diferentes, inmigrantes y desplazados, así como la participación de las mujeres.

- I. Dictamen de Viabilidad del Proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado.
- II. Croquis de localización macro y micro de la obra o acción (representar con simbología, cambios de estructuras, conceptos u otros según se requiera), y archivo fotográfico a colores del lugar en donde se realizarán las acciones y/o proyectos.
- III. Proyecto y/o programa a ejecutar debidamente desglosado con costos y calendarizado.

03.- Aspectos Económicos.

La economía social genera oportunidades y capacidades para el sostenimiento de las personas, familias y grupos sociales, a través del empleo e ingreso económico, la formación de redes solidarias y el aval social. En ese sentido, debe considerarse acciones de economía social a través del financiamiento público para la producción, autoconsumo, transformación de la producción primaria, otorgamiento de servicios, y generación de cultura de ahorro y pago, sustentado en la instrumentación de micro empresas sociales, microcréditos para mujeres, proyectos productivos y formación y capacitación económica.

Para la validación y trámite de expedientes técnicos con cargo a este programa, se considerará lo siguiente:

- I. La contratación de jornales será de carácter temporal y únicamente podrá realizarse después de una emergencia, ya sea por su ocurrencia inminente o declaración oficial, en un periodo no mayor de tres meses. Para efectos de este concepto, deberá considerarse la contratación de hombres y mujeres atendiendo los aspectos de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos, de conformidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por lo anterior, deberá anexarse al expediente técnico la relación del personal a contratar, copia de identificación oficial de cada uno, así como calendario y programa de trabajo que deberá contener los siguientes datos: Nombre del municipio, inicio y término de las actividades, descripción de las actividades a realizar, metas y el periodo de ejecución.

II. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS

Para el ejercicio de los recursos contemplados en el Fondo Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento deberá integrar un expediente técnico del proyecto a ejecutar con los formatos aplicables del Fondo IV, Ramo 33, anexando Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil en el que se validen los montos a ejercer.

El expediente técnico deberá presentarse en el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en original y copia, así como oficio de solicitud de recursos (Anexo 6), para su revisión, análisis, validación y trámite correspondiente.

Los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil deberán ejercerse únicamente para la ejecución de los programas y subprogramas de los rubros de inversión descritos en el presente instrumento en las condiciones consideradas, sin embargo, el Ayuntamiento podrá destinar la totalidad de su techo financiero o mayor parte de ello a un proyecto en particular por los conceptos permitidos, siempre y cuando exista causa justificada y motivada y su ejecución sea en beneficio de la población, atendiendo los objetivos de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil.

III. FECHAS PARA VALIDACIÓN DE PROYECTOS

En el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Hacienda realizará la custodia de los recursos en dos mensualidades. En ese sentido, del 1º de abril al 01 de agosto de cada ejercicio (de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración para la Conformación del Fondo Municipal de Protección Civil), el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, a través de la Unidad de Planeación, recepcionará y validará los expedientes técnicos que los Ayuntamientos presenten.

Cuando se trate de ejercicios en los que se lleve a cabo procesos electorales municipales, la fecha límite para la recepción de expedientes técnicos será el 30 de Julio.

En el caso de que no se promuevan expedientes técnicos, en las fechas referidas por parte del Ayuntamiento, se entenderá que éste otorga mandato al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas, para que elabore y tramite expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de equipamiento y capacitación por los conceptos contenidos en el Programa Identificación y Reducción de Riesgos de Desastres en el, Subprograma de Reducción de Riesgos.01.- Capacitación y Difusión en Materia de Protección Civil y 03.-Equipamiento de la Unidad del municipio a que corresponda el fondo

Municipal de Protección Civil.

Una vez elaborados los expedientes de equipamiento y capacitación por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se enviarán a la **Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, (de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 034, por el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001- 2ª Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012)** con el objeto de que se emita el número de registro y control, y estar en condiciones de ejecutar los programas y subprogramas. A los expedientes referidos con anterioridad, deberán anexarse el oficio de notificación a los CC. Presidentes Municipales de las gestiones realizadas, con la finalidad de éstos ejerzan los recursos conforme a los objetivos del Fondo Municipal de Protección Civil.

Los ayuntamientos promoverán que en caso de cambio de administración, el ayuntamiento entrante tenga conocimiento de los expedientes elaborados y validados, para que en caso de considerarlo procedente se les de seguimiento.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento será responsable único y directo de la ejecución de los proyectos a que se refiere esta cláusula, debiendo implementar las medidas necesarias de control en el ejercicio, aplicación y supervisión de los recursos; lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable.

IV. GESTIÓN DE PROYECTOS

Los expedientes técnicos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, serán validados por el Titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y/o el Jefe de la Unidad de Planeación, mismo que resguardará una copia, enviando el expediente original a la **Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, (de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 034, por el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001- 2ª Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012)** con la finalidad de que se ejerzan los recursos del Fondo; así también deberá enviar oficio (anexo 6) a la Tesorería Única con la finalidad de que se liberen los recursos, debiendo ésta informar oficialmente al Ayuntamiento y al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres.

La **Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, (de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 034, por el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001- 2ª Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012)** a través de sus Delegaciones remitirá el expediente original al Ayuntamiento anexando Oficio de Registro y Control, para su resguardo correspondiente de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables.

V. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Cuando por causa justificada que no contravenga a los fines del Fondo Municipal de Protección Civil, y en beneficio de la población, el Ayuntamiento requiera realizar ampliaciones o modificaciones de recursos y/o metas contenidos en los expedientes técnicos presentados ante el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se deberá presentar la solicitud por oficio en el que se anexe justificación técnica y económica debidamente requisitada, así como el Acta del

Cabildo o acta del Consejo Municipal de Protección Civil con que compruebe que cuenta con autorización del Ayuntamiento.

Por su parte, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, a través de la Unidad de Planeación, analizará dicha solicitud y la documentación anexa, y en caso de determinarla procedente, se enviará al Titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado, para la validación correspondiente del expediente técnico, para efectos de que el Ayuntamiento realice las gestiones ante La **Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, (de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 034, por el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001- 2ª Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012).**El mismo procedimiento será aplicable para casos extraordinarios en el que se requiera la sustitución total de un expediente técnico por un nuevo proyecto.

En los casos en que el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres determine la improcedencia de las solicitudes a que se refiere este apartado, deberá notificar oficialmente al Presidente Municipal, indicando los razonamientos que originan dicha determinación.

VI. CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS

La aplicación y la observancia de los presentes Lineamientos, se harán en apego a las leyes, normas y disposiciones aplicables vigentes en la Entidad.

En este sentido y sin el entendimiento de sustitución de las atribuciones conferidas a los órganos de control y fiscalización Estatal o Federal, los Ayuntamientos Municipales, deberán presentar en medio magnético al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres a través de la Unidad de Planeación, un informe ejecutivo de la documentación que soporte la ejecución del proyecto hasta su conclusión.

Los Ayuntamientos serán únicos y exclusivos responsables de la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil, por lo que, con el objeto de garantizar que los recursos se utilicen para los fines autorizados, deberán establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas, mismas que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente e informar al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres el avance de los expedientes validados por el Consejo Municipal de Protección Civil, con el fin de llevar un control respecto al cumplimiento de los objetivos del Fondo Municipal de Protección Civil.

En un periodo de cuarenta días naturales posteriores a la ejecución del recurso, deberá el Ayuntamiento enviar la comprobación de dicha ejecución mediante informe ejecutivo final y anexándose como anexo 7, al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, a través de la Coordinación de Recuperación para el Desarrollo Sustentable, la cual deberá ser presentada en medio magnético acompañado de oficio que describa la información contenida. Lo anterior, no limita al Instituto de que pueda solicitar al Ayuntamiento la documentación comprobatoria de manera impresa.

En los casos en los cuales el ejercicio de los recursos sea aplicado en el rubro de "Obras y Acciones de Prevención", el Ayuntamiento deberá anexar además, como documento comprobatorio, acta de entrega recepción de la obra, debidamente firmada de conformidad por los vecinos de la comunidad más cercana a la misma, con los anexos idóneos que corroboren la identidad de los firmantes.

En los casos en los cuales el ejercicio de los recursos sea aplicado en el rubro de "Ayuda Humanitaria", el Ayuntamiento deberá apegarse al medio de comprobación determinado por los Lineamientos del Fondo Revolvente que marca la Secretaría de Gobernación.

En consecuencia, deberán conservar en forma ordenada toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones realizadas, por el tiempo que determinen las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de fiscalización, para efectos de las auditorías que realicen posteriormente por los órganos de control federal y estatal.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expiden los presentes Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil, el día 13 del mes de Junio del año dos mil 2013; firmando al calce y margen el titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

Lic. Luis Manuel García Moreno, Director General del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.- Arq. Juan Rubén Cabrera Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Planeación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.- Rúbricas.